



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5508)

2^a ABR 2019

Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano otorga aval a los pre- candidatos que en representación de la Colectividad participarán en la Consulta Popular interna a celebrarse el 26 de mayo de 2019, para la selección del candidato a la Alcaldía Municipal de Tuta – Boyacá que participará en las elecciones de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 107 consagra que "(...) Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley."

Que el Capítulo II de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, prevé la celebración de Consultas como mecanismos de democracia interna e interpartidista de los Partidos y Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos y estatuyó que corresponde al Consejo Nacional Electoral, anualmente, señalar la fecha para su realización.

Que mediante Resolución 3077 del 05 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 3240 del 20 de diciembre de 2018 y 1129 del 02 de abril de 2019; entre otras decisiones, el Consejo Nacional Electoral fijó el 26 de mayo de 2019 para la realización de las Consultas Populares Internas o Interpartidistas.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5508

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 386 del 22 de enero de 2019, estableció el calendario electoral para la realización de Consultas Populares Internas o Interpartidistas.

Que mediante Resolución 0255 del 29 de enero de 2019, el Consejo Nacional Electoral fijó el límite a los montos de gastos de campaña en las Consultas Populares a celebrarse durante el año 2019.

Que el Capítulo II del Título III de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, prevé los mecanismos de participación y control interno del Partido.

Que el artículo 20 ibídem, establece que entre otras funciones, le corresponde a la Dirección Nacional Liberal:

"(...)

1. Ejercer la representación del Partido Liberal Colombiano ante la Nación, ante las autoridades públicas, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior.

(...)

7. Expedir el aval al candidato a la Presidencia de la República, a los gobernadores y alcaldes de ciudad capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiren a alcalde o miembro de corporación pública, en los términos que se indican más adelante.

(...)

9. Negar o revocar avales bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada y conveniencia política.

(...)

13. Dirigir todas las actividades del Partido.

(...)

15. Delegar, si lo considera necesario, la Representación Legal del Partido y efectuar los registros ante las autoridades competentes.

(...)



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5508

21. *Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes Estatutos.*

(...)

25. *Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General del Partido o en otros empleados.*

(...)"

Que el artículo 73 Estatutario, prevé que la selección de candidatos a la Presidencia de la República, Gobernaciones y Alcaldías, deberá hacerse o mediante consulta popular o interna o por proceso de consenso, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos

Que el artículo 74 Estatutario, prevé que "(...)Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal para el candidato a la Presidencia de la República, los candidatos al Congreso de la República, los candidatos a gobernador y los candidatos a alcalde de ciudad capital. (...) Para los candidatos a los demás cargos, el representante legal del Partido elaborará las correspondientes listas y otorgará los avales. Esta función puede ser delegada, TUTAI o parcialmente, en los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital. (...)"

Que el artículo 77 de los Estatutos prevé que el Partido Liberal podrá promover coaliciones e inscribir candidatos de coalición para los cargos uninominales, con postulados del Partido o de otra colectividad política, en tal sentido, puede participar en la realización de consultas interpartidistas para la elección de un candidato único, entre dos o varias Colectividades, Movimientos Políticos y/o Grupos Significativos de Ciudadanos.

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, el Director Nacional del Partido, reglamentó el proceso de inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval del Partido Liberal Colombiano para el proceso electoral de Autoridades Locales que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023 y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 5469 del 11 de febrero de 2019, el Director Nacional del Partido Liberal, reglamentó el procedimiento



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5508

interno para determinar la participación de la Colectividad en las Consultas Populares Internas y/o Interpartidistas.

Que en cumplimiento a los Estatutos y los reglamentos expedidos por el Director Nacional del Partido, hechos los correspondientes análisis políticos, el Secretario General del Partido otorgará aval a los ciudadanos Liberales que se postularon a través de la plataforma web del Partido y que por cumplir con el procedimiento interno fijado, participaran en la Consulta Popular a celebrarse el 26 de mayo de 2019, en calidad de pre - candidatos, con el fin de seleccionar al candidato para la Alcaldía Municipal de Tuta Departamento de Boyacá que en representación del Partido Liberal Colombiano participará en las elecciones de Autoridades Locales que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

En mérito de lo expuesto el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgamiento de aval: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, otorga aval, para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo el 26 de mayo de 2019 y representar a esta Colectividad en el Municipio de TUTA Departamento de Boyacá, en calidad de pre - candidatos a los Sres. **WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.181.499 de Tunja - Boyacá, **FRANCISCO ORLANDO GÁLÁN JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.760.400 de Tunja - Boyacá, **JAIRO ERNESTO ESPITIA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.316 de Aguazul - Casanare y **HÉCTOR FLAMINIO CANO ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.287.949 de Tuta - Boyacá, con el fin de seleccionar el candidato a la Alcaldía Municipal de Tuta - Boyacá que en representación del Partido Liberal Colombiano será inscrito para las elecciones de Autoridades Locales que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2120 - 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ubicación en la Tarjeta Electoral de cada uno de los pre - candidatos en la Consulta Popular, será en el mismo orden que fueron avalados y de acuerdo al orden asignado en el aplicativo suministrado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el cual se realizará la inscripción de pre - candidaturas en la Registraduría Delegada para lo Electoral.

ARTÍCULO 2. Derechos: Los avales concedidos por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, otorgan a los pre - candidatos antes mencionados el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como pre - candidatos únicos en la circunscripción electoral de TUTA – Boyacá para participar en la Consulta Popular que se llevará a cabo el 26 de mayo de 2019 con el fin de seleccionar el candidato a la alcaldía Municipal de TUTA - Boyacá que en representación del Partido Liberal Colombiano será inscrito para las elecciones de Autoridades Locales que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

ARTÍCULO 3. Obligaciones: Los pre - candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, en especial los que tienen que ver con financiación e informes de gastos de campañas.

ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción: El Secretario General del Partido Liberal Colombiano delega al Dr. DANIEL MAURICIO PINZÓN CHAVARRO identificado con número de cédula 79.991.466 para que inscriba ante la Registraduría Delegada en lo Electoral, a los pre - candidatos acá avalados.

ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales, deberán apoyar a los pre - candidatos avalados por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano.

Los integrantes del Directorio Municipal y actuales Concejales, deberán apoyar irrestrictamente a los pre - candidatos avalados por el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, sopena de incurrir





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5508

en faltas de carácter disciplinario y ético sancionables al interior de nuestra Colectividad.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó:



Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico
Guillermo Andrés Pallares Bautista – Director Territorial
Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional del Partido